

LOS TURNOS SE APLICARÁN ÚNICAMENTE EN ESTOS DOS CASOS:

1. Cuando exista un procedimiento judicial, ya abierto, en un Órgano Judicial del Partido Judicial donde tenga su domicilio el poderdante, el poder se otorgará ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de ese Órgano Judicial. Cuando su domicilio sea diferente se realizará con arreglo al cuadrante que se expresará a continuación.
2. Cuando no exista procedimiento judicial abierto en los Órganos Judiciales del Partido Judicial donde tenga su domicilio el poderdante, el poder podrá otorgarse ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que por turno le corresponda, en función del orden jurisdiccional civil, penal, social o contencioso-administrativo donde haya de surtir efecto, con arreglo al cuadrante que se expresará a continuación.

www.procuradoresgranada.net

✉ Calle Seco de Lucena 20, 2º-2ª 18009 -GRANADA-

✉ info@procuradoresgranada.net

☎ 958 226 594 • 655 241 399